

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
 SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado ÁNGEL MARÍA FIGUEROA SUÁREZ, dentro del asunto radicado bajo el CUI 68001-6000-159-2018-08802-00 NI. 31813.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a ÁNGEL MARÍA FIGUEROA SUÁREZ la pena de **3 años y 6 meses de prisión** impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 19 de septiembre de 2019 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de esta ciudad, como responsable del delito de hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. Se encuentra privado de la libertad desde el 12 de diciembre de 2018.
2. El Establecimiento Carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18005590	280	TRABAJO	10/11/2020 AL 31/12/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18005590	138	ESTUDIO	1/10/2020 AL 9/11/2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que ÁNGEL MARÍA FIGUEROA SUÁREZ acreditó 138 horas de estudio y 280 horas de trabajo, en razón de lo cual **se le reconocerá redención de pena en total de 28 días: 11 días por concepto de estudio y 17 días por concepto de trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

**PRIMERO.- RECONOCER** al sentenciado ÁNGEL MARÍA FIGUEROA SUÁREZ **redención de pena en total de 28 días**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

**SEGUNDO.-** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**

Maira